

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 5,472.020 metros cuadrados que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 15,433.43 metros cuadrados denominado Residencia de Conservación de Carreteras y Residencia de Carreteras Alimentadoras ubicado en el kilómetro 107+500 de la Carretera 45, México-Ciudad Juárez, tramo Salamanca-Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 5,472.020 m<sup>2</sup> que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 15,433.43 m<sup>2</sup> denominado “Residencia de Conservación de Carreteras y Residencia de Carreteras Alimentadoras” ubicado en el Kilómetro 107+500 de la Carretera 45, México-Ciudad Juárez, tramo Salamanca-Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.**

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 5,472.020 m<sup>2</sup> que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 15,433.43 m<sup>2</sup> denominado “Residencia de Conservación de Carreteras y Residencia de Carreteras Alimentadoras” ubicado en el Kilómetro 107+500 de la Carretera 45, México-Ciudad Juárez, tramo Salamanca-Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 11-7032-6;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 9,860 del 12 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Rodríguez Moreno, Notario Público No. 3 de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mediante la cual se consigna la Cesión de Derechos a favor de la Policía Federal de Caminos, actualmente Policía Federal, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 007/2014 del 20 de febrero de 2014, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 78323 y auxiliar 78323/4 del 7 de abril de 2004 y 6 de marzo de 2014 respectivamente;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número GTO-000320-T de agosto de 2007, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2571-2008-T/ el 28 de agosto de 2008, certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 27 de marzo de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número -5.3.0190 del 10 de marzo de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como “Residencia de Conservación de Carreteras y Residencia de Carreteras Alimentadoras”;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 5.3.-516 del 08 de julio de 2015, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio

No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número DGOT/DAU/GI/02/10864/2015 del 15 de julio de 2015, la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Irapuato, otorgó el Permiso de Uso de Suelo, para realizar la actividad de “Oficinas Administrativas de la Residencia de Conservación de Carreteras Irapuato”;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número DGOT/DF/DANO/03/9883/2013 del 21 de junio de 2013, la Dirección de Fraccionamientos del H. Ayuntamiento de Irapuato, emitió Dictamen de número oficial y alineamiento, otorgando el número oficial Km. 107+500 de la Carretera 45, México-Ciudad Juárez, Tramo Salamanca-Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato;

**OCTAVO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo continúe utilizando como “Residencia de Conservación de Carreteras y Residencia de Carreteras Alimentadoras”.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.